



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veinticinco (25) de abril de 2024	Hora	9:10	AM X	PM
-------	-----------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3
0	0	0	2	0	4										
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo			

DEMANDANTE: JOSÉ IVÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JOSÉ IVÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ C.C.4.337.211 demandante
Doctor JHONY ALEXANDER LÓPEZ CORREA apoderado demandante
Señora ANGELA MARÍA RESTREPO ARISTIZÁBAL C.C. 43.999.823 representante legal demandada
Doctor OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA C.C. 158.142 apoderado demandada
Señor VICTOR EDUARDO VALLEJO ARENAS C.C. 1.037.598.052 testigo
Señor JOHNY ALEJANDRO LONDOÑO GÓMEZ C.C. 71.291.338 testigo
Señora ISABEL CRISTINA PATIÑO SALAZAR C.C. 43.910.307 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para resolver.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
PARTE DEMANDANTE Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda y los incorporados con ocasión del requerimiento del Despacho (PDF 15). Pruebas en poder de la demandada: No se considera necesario realizar requerimiento adicional de incorporación de documentos, porque la pasiva ya aportó la copia de expediente disciplinario completo y los documentos que tiene en poder del demandante. PDF 30 Declaración de parte del demandante a instancias de su apoderado: No se decreta por considerarlo inconducente como quiera que la finalidad del interrogatorio es lograr confesión a favor de la parte contraria y no es lógico que la propia parte busque su propia confesión, así lo ha reiterado inclusive la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia entre otras, en la sentencia SL 5620 de 2018. Testimonial: Se decreta el testimonio de VICTOR EDUARDO VALLEJO ARENAS. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda y los que tenía en su poder conforme el requerimiento del Despacho PDF 30. Interrogatorio de parte al demandante: se decreta. Testimoniales: Se decretan los testimonios de ISABEL CRISTINA PATIÑO SALAZAR, JORGE DAVID CIRO BURITICÁ y JOHNY ALEJANDRO LONDOÑO GÓMEZ. Podrá el Despacho limitar su práctica cuando advierta suficiente ilustración, en los términos del artículo 53 del CPTYSS. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante JOSÉ IVÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

Se practicaron testimonios de VICTOR EDUARDO VALLEJO ARENAS, ISABEL CRISTINA PATIÑO SALAZAR y JOHNY ALEJANDRO LONDOÑO GÓMEZ.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 196 de 2024 del consecutivo general y N° 080 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: ABSOLVER a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA de la totalidad de pretensiones incoadas por el señor JOSÉ IVÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del demandante y en favor de la demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000. Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.
--

RECURSOS
Sin recursos contra la sentencia. Se ordena además surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor del DEMANDANTE. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efae77887cc744215cc24465ca5ea357eda5d73c315e66263e98440d5854bfd5**

Documento generado en 25/04/2024 02:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>